



OFICIO No. 766

Barranquilla, 14 de febrero del 2023.

SR. JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ.

[cuero.5@hotmail.com](mailto:cuero.5@hotmail.com)

[cuero.5@hotmail.com](mailto:cuero.5@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Y

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO.

ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00076-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por, JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ, actuando en nombre propio, contra de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, los expedientes radicados bajo los No. 08758318400120220000100 y 08758318400120190074000 ambos reposan en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico.

**3.- Vincular a la parte pasiva del proceso de divorcio, BELKISS CECILIA MALDONADO LINERO por ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.**

**4.- NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:

[seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co);

con

copia

a

[scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario.



Barranquilla, 14 de febrero del 2023.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO.

ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00076-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 14 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por, JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ, actuando en nombre propio, contra de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCOUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, los expedientes radicados bajo los No. 08758318400120220000100 y 08758318400120190074000 ambos reposan en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico.

**3.- Vincular a la parte pasiva del proceso de divorcio, BELKISS CECILIA MALDONADO LINERO por ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.**

**4.- NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00076-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD Y JUZGADO SEGUNDO PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO**, la providencia de fecha 14 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**1.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por, JULIO GABRIEL NUÑEZ SANCHEZ, actuando en nombre propio, contra de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, de los JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, los expedientes radicados bajo los No. 08758318400120220000100 y 08758318400120190074000 ambos reposan en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, Atlántico.

**3.- Vincular a la parte pasiva del proceso de divorcio, BELKISS CECILIA MALDONADO LINERO por ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.**

**4.- NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
FEBRERO 14 DEL 2023.